

SECRETARÍA. A la mesa de la señora juez, para que se sirva proveer
Santiago de Cali, julio 6 de 2022

VANESSA MEJIA QUINTERO
Secretaria

REFERENCIA: PROCESO DE APREHENSIÓN Y ENTREGA
DEMANDANTE: RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO NIT.
900.977.629-1
DEMANDADO: YULIE PAOLA CORREA C.C. 42.154.368
RADICACIÓN: 760014003007-2021-0-0843-00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO
Santiago de Cali, seis (06) de julio del dos mil veintidós (2022)

De la revisión minuciosa que se hace en este asunto, se observa en el presente proceso que desde la última actuación hasta la fecha, por culpa atribuible a la parte demandante, teniendo en cuenta que no se aportado el embargo registrado, el Juzgado.

RESUELVE:

REQUERIR a la parte demandante para que registre el embargo de las medidas decretadas, esto dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado. Transcurrido este término sin el cumplimiento de lo ordenado, se declarará terminado el presente trámite y se levantarán las medidas cautelares si las hubiere.

NOTIFÍQUESE,

MONICA MARIA MEJIA ZAPATA
JUEZ

ESTADO 7 DE JULIO DEL 2022
G

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd74f2517343bd5171d649c93084df0ab46c4eeb0aaf853825dd12b156c1134c**

Documento generado en 06/07/2022 07:43:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>